

ACUERDO N.

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2006

EL CONCEJO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313, numeral 5° de la Constitución Política, 32 numeral 10, de la Ley 136 de 1994, a iniciativa del Alcalde,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO

Fijanse los computos del Presupuesto General de Rentas y de Capital del Municipio de Manizales, para la vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006, en la

suma de \$367,455,187,023 ,00 según el siguiente detalle:

1. ADMINISTRACION CENTRAL		220,657,209,227.00
Ingresos Corrientes		198,135,579,227.00
Ingresos de Capital		22,521,630,000.00
2. ORGANOS DE CONTROL		4,249,617,275.00
CONTRALORIA MUNICIPAL		1,375,050,075.00
Presupuesto Total		1,375,050,075.00
	Menos Transferencias Municipio	966,000,000.00
	Aporte otras Entidades	409,050,075.00
CONCEJO MUNICIPAL		
Presupuesto Total		1,797,675,000.00
	Menos Transferencias Municipio	1,797,675,000.00
PERSONERIA MUNICIPAL		
Presupuesto Total		1,076,892,200.00
	Menos Transferencias Municipio	1,076,892,200.00
3. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		142,548,360,521.00
PRESUPUESTO TOTAL INFIMANIZALES		123,117,535,700.00
Ingresos Corrientes		29,965,820,683.00
Ingresos de Capital		81,151,715,017.00
Fondos Especiales		12,000,000,000.00
	Menos Excedentes Financieros Municipio	9,000,000,000.00
	Presupuesto Propio	114,117,535,700.00
PRESUPUESTO TOTAL CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR		17,218,144,065.00
Ingresos Corrientes		12,211,144,065.00
Ingresos de Capital		7,000,000.00
Fondos Especiales		5,000,000,000.00
	Menos Convenios de Inversion con el Municipio	5,000,000,000.00
	Presupuesto Propio	12,218,144,065.00
PRESUPUESTO TOTAL INSTITUTO DE VALORIZACION		14,418,009,000.00
Ingresos Corrientes		6,533,007,000.00
Ingresos de Capital		7,885,001,000.00
Fondos Especiales		1,000.00
	Menos Convenios de Inversion con el Municipio	0.00
	Presupuesto Propio	14,418,009,000.00
PRESUPUESTO TOTAL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES		3,106,586,000.00
Ingresos Corrientes		1,095,560,000.00
Ingresos de Capital		1,026,000.00

Fondos Especiales		2,010,000,000.00
	Menos Convenios de Inversion con el Municipio	2,010,000,000.00
	Presupuesto Propio	1,096,586,000.00
PRESUPUESTO TOTAL CENTRO RECEPCION DE MENORES		978,085,756.00
Ingresos Corrientes		698,085,756.00
Ingresos de Capital		
Fondos Especiales		280,000,000.00
	Menos Convenios de Inversion con el Municipio	280,000,000.00
	Presupuesto Propio	698,085,756.00
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS MUNICIPIO DE MANIZALES		367,455,187,023.00

ARTICULO SEGUNDO

Apropiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Municipio de Manizales para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006, la suma de \$367,455,187,023,00 , segun el sigu

1. ADMINISTRACION CENTRAL		220,657,209,227.00
Funcionamiento		29,971,880,000.00
Funcionamiento con Fondos Comunes(Incluye Transf.Cont., Personeria y Concejo)		29,719,880,000.00
Funcionamiento con Fondos Especiales		252,000,000.00
Servicio de la Deuda		11,030,670,026.00
Inversion		179,654,659,201.00
2. ORGANOS DE CONTROL		4,249,617,275.00
CONTRALORIA MUNICIPAL		1,375,050,075.00
Funcionamiento		1,375,050,075.00
	Transferencias Municipio	966,000,000.00
	Aporte otras Entidades	409,050,075.00
CONCEJO MUNICIPAL		1,797,675,000.00
Funcionamiento		950,199,000.00
Honorarios Sesiones Ordinarias		706,230,000.00
Honorarios Sesiones Extraordinarias		141,246,000.00
	Transferencias Municipio	1,797,675,000.00
PERSONERIA MUNICIPAL		1,076,892,200.00
Funcionamiento		1,076,892,200.00
	Transferencias Municipio	1,076,892,200.00
3. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		142,548,360,521.00
PRESUPUESTO TOTAL INFIMANIZALES		123,117,535,700.00
Funcionamiento		11,773,199,200.00
Excedentes Financieros		9,000,000,000.00
Servicio de la Deuda		2,000.00
Inversión		90,977,942,500.00
Operación Comercial		11,366,392,000.00
	Excedentes Financieros Municipio	9,000,000,000.00
	Presupuesto Propio	114,117,535,700.00
PRESUPUESTO TOTAL CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR		17,218,144,065.00
Funcionamiento		2,171,307,000.00
Servicio de la Deuda		1,579,720,000.00
Inversión		13,467,117,065.00

	Menos Convenios de Inversion con el Municipio	5,000,000,000.00
	Presupuesto Propio	12,218,144,065.00
PRESUPUESTO TOTAL INSTITUTO DE VALORIZACION		14,418,009,000.00
Funcionamiento		1,777,187,900.00
Operación Mantenimiento Alumbrado Publico		2,000,000,000.00
Servicio de la Deuda		1,050,000,000.00
Inversión		9,590,821,100.00
	Menos Excedentes Financieros Municipio	
	Presupuesto Propio	14,418,009,000.00
PRESUPUESTO TOTAL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES		3,106,586,000.00
Funcionamiento		1,021,585,000.00
Inversión		2,085,001,000.00
	Menos Convenios de Inversion con el Municipio	2,010,000,000.00
	Presupuesto Propio	1,096,586,000.00
PRESUPUESTO TOTAL CENTRO RECEPCION DE MENORES		978,085,756.00
Funcionamiento		653,785,756.00
Operación		324,300,000.00
	Menos Convenios de Inversion con el Municipio	280,000,000.00
	Presupuesto Propio	698,085,756.00
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS MUNICIPIO DE MANIZALES		367,455,187,023.00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. DEFINICIÓN.

Las Disposiciones Generales, señalan las normas relacionadas con las Rentas e Ingresos, y las Apropriaciones o Gastos a que debe sujetarse la ejecución del presupuesto fiscal del año 2006, además de lo dispuesto en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, ley 225 de 1995, compiladas en el decreto 111 de 1996, el decreto 568 de 1996, Ley 617 de 2000 y 819 de 2003 y los Acuerdos municipales No. 189 de 1996, 307 de 1997 y 562 de 2003, y demás disposiciones que los modifiquen, complementen o adicionen.

ARTÍCULO 4º. COBERTURA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Las Disposiciones Generales rigen para el Presupuesto General de la Administración Municipal de Manizales que incorpora la Administración Central, la Contraloría, la Personería y el Concejo Municipal, los Establecimientos Públicos del orden municipal.

ARTÍCULO 5º. OBJETO DEL GASTO

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTICULO 6º. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA, PAC.

La elaboración del Programa Anual mensualizado de Caja, PAC, se hará por fondos y corresponde en la Administración Central, a la Secretaría de Hacienda Municipal. Su aprobación corresponde al COMFIS. Las modificaciones en el estimativo de los Ingresos y en el componente de Gastos serán aprobadas por el Secretario de Hacienda Municipal mediante resolución previa verificación de su pertinencia.

Por su parte la elaboración del Programa Anual mensualizado de Caja, PAC, en los establecimientos públicos corresponde al Secretario General y su aprobación a la Junta Directiva. Las modificaciones en el PAC serán aprobadas por el Gerente.

Los compromisos y las obligaciones de las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio de Manizales que se deriven de apropiaciones que están financiadas con recursos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser incluidos en el PAC y por ende asumidos, cuando éstos se hayan perfeccionado, con señalamiento expreso de los períodos mensuales en que se estima ingresarán los recursos a las tesorerías.

ARTÍCULO 7º. PRELACIÓN DE GASTOS.

Para la Ordenación de Gastos, del Presupuesto General del Municipio de Manizales, aprobado, se deberá tener en cuenta lo estimado en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, respetando estrictamente el siguiente orden de prioridades:

- 1 Servicios personales
- 2 Servicios públicos
- 3 Servicio de la deuda pública
- 4 Seguridad social (pensiones y cesantías)
- 5 Transferencias parafiscales
- 6 Gastos generales
- 7 Inversiones

ARTÍCULO 8º. PRIORIDAD DE LA INVERSIÓN CON LA RED PÚBLICA DE SALUD.

La Red Pública Municipal de Salud está conformada por Asbasalud E.S.E, el Hospital Geriátrico San Isidro E.S.E. y el Hospital de Caldas E.S.E. A través de éstas entidades se ejecutará prioritariamente la inversión social de la Administración Municipal, excepto en los casos en que esta no sea idónea para su ejecución o la inversión no esté relacionada con el objeto social de la institución.

ARTÍCULO 9º. CONTROL FINANCIERO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

La Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de informes, libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación, ejecución y evaluación de los recursos incorporados al Presupuesto General del Municipio de Manizales.

ARTÍCULO 10º. ACLARACIONES Y CORRECCIONES AL PRESUPUESTO.

El Alcalde hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del Municipio para la vigencia 2006.

ARTÍCULO 11º. LIMITACIONES A LA EJECUCIÓN DEL GASTO

Las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales correspondientes al año fiscal de 2.005 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2.006, expirarán sin excepción.

La Secretaría de Hacienda expedirá certificados de disponibilidad presupuestal para el trámite de licitaciones o concursos hasta el 30 del mes de Septiembre del año vigente; y para el trámite de contratación directa por página web hasta el 31 de octubre de la respectiva anualidad, solo para la adquisición de bienes, servicios o contratación de obra pública que se requieran en la misma vigencia.

Para la contratación que se requiera por mas de una vigencia deberá obtenerse la apropiación de vigencia futura por el valor correspondiente.

Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los organismos que conforman el presupuesto general del municipio, deberán constituirse y enviarse a la Secretaría de Hacienda a mas tardar el 20 de enero de 2006. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y jefe de presupuesto o quien haga sus veces, las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de la entidad .

En la Administración Central las reservas las constituirán los ordenadores del gasto y

ARTÍCULO 12º. CRUCE DE CUENTAS.

Autorízase a la Administración Central y sus Establecimientos Públicos para efectuar cruces de cuentas entre sí, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas Operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTÍCULO 13º. SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO Y AL CONVENIO DE DESEMPEÑO SUSCRITO CON INFIMANIZALES.

Con el fin de hacer el seguimiento al Plan de Desarrollo, la Secretaría de Planeación Municipal deberá presentar al Concejo Municipal, semestralmente, en las primeras sesiones ordinarias que se realicen en el semestre respectivo, un informe de la ejecución presupuestal de los proyectos incluidos en el presupuesto y el resultado de las metas alcanzadas.

Para asegurar el control del Convenio de desempeño suscrito por el Municipio y aprobado por el Ministerio de Hacienda, el Consejo Municipal de Política fiscal COMFIS y la Secretaría de Hacienda podrán abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos organismos y empresas descentralizadas del nivel municipal que manejen recursos del tesoro público y que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan de desempeño. Igualmente deberán solicitar ante el Alcalde la adopción de medidas especiales.

Para los mismos efectos, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos

ARTÍCULO 14º.

Cuando los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio posean muebles o inmuebles que no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán realizar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos.

Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles de propiedad de particulares, deberán efectuar las gestiones necesarias para funcionar en un inmueble que sea de su propiedad.

ARTÍCULO 15º. PROVISION DE CARGOS

Toda provisión de cargos de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y sus emolumentos debidamente presupuestados. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no constituirá un derecho adquirido.

Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que garantizara la existencia de recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que sea un cargo creado en la vigencia para la cual deberá expedir disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal

ARTÍCULO 16º. LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.

Los recursos destinados a programas de capacitación deberán estar siempre orientados a mejorar las competencias de los servidores públicos de la Administración Municipal, a elevar sus niveles de desempeño en la función pública. Lo anterior deberá medirse con indicadores que demuestren que la comunidad es beneficiaria del mejoramiento del servicio público. Para el efecto, el organismo competente o responsable de la ejecución de estos recursos deberá medir, trimestralmente por lo menos, el mejoramiento en los niveles de satisfacción de la comunidad y el mejoramiento en la cultura organizacional.

ARTÍCULO 17º. CAJAS MENORES.

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda en la Administración Central y los Secretarios Generales de los Establecimientos Públicos serán los funcionarios competentes para expedir las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 18º. VACACIONES

No se podrán compensar vacaciones en dinero a ningún funcionario de la Administración Municipal, salvo cuando se produzca el retiro definitivo del funcionario sin que haya disfrutado de las vacaciones. Para efectos de su reconocimiento, se aplicará lo establecido por la ley al momento de su causación.

La Secretaría de Despacho del nivel central a la que se le asigne esa función y la Secretaría General en los establecimientos públicos, elaborarán bimestralmente un plan de vacaciones, a fin de que los empleados que cumplan en el período el derecho a disfrutar de vacaciones, salgan a disfrutarlas en forma inmediata; salvo inaplazable necesidad del servicio certificada por el Jefe Inmediato.

ARTÍCULO 19º. PLAN DE COMPRAS La Secretaría de Planeación deberá elaborar antes del 15 de diciembre los planes de acción con las demás Secretarías de despacho y entregarlo al grupo de compras y bienes para que se estructure allí el plan general de compras. La compra de cualquier bien, servicio o contratación de obra pública, requerido para el funcionamiento de la Administración o para el desarrollo de los proyectos de inversión, deberá estar contenido en este plan general de compras.

ARTÍCULO 20º. REIMPUTACIÓN DE PAGOS. Los pagos que hasta el 30 de agosto de 2006 efectúen los contribuyentes, en relación con obligaciones tributarias con vencimiento anterior al 31 de diciembre de 2005, se imputarán de la siguiente forma: primero, a los impuestos; segundo, a las sanciones; y, tercero, a los intereses; siempre y cuando el pago cumpla totalmente el valor de los impuestos del respectivo período. Para el pago de sanciones e intereses se otorgará una facilidad de pago hasta de cuatro (4) cuotas semestrales iguales.

ARTÍCULO 21º. VIGENCIA FISCAL

El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año 2006, previa publicación.

Dado en Manizales a los 8 días del mes de diciembre de 2005,

JUAN MIGUEL MORALES
Presidente del Honorable Concejo

STELLA VILLA HOYOS
Secretaria Honorable Concejo

MATRIZ DE INVERSIONES AÑO 2006

AREA / SECTOR	FC	RDE	SGP	FE	TOTAL
DESARROLLO SOCIAL	23,523,000,000	1,047,099,900	103,533,955,279	6,881,413,403	134,985,468,582
SALUD	8,050,000,000	270,099,900	14,572,165,713	6,873,663,403	29,765,929,016
EDUCACION	3,515,000,000	-	88,278,776,294	-	91,793,776,294
RECREACION Y DEPORTE	2,960,000,000	777,000,000	375,436,155	-	4,112,436,155
ARTE Y CULTURA	1,000,000,000	-	307,577,117	-	1,307,577,117
DESARROLLO COMUNITARIO	2,850,000,000	-	-	7,750,000	2,857,750,000
VIVIENDA	5,148,000,000	-	-	-	5,148,000,000
DESARROLLO FISICO TERRITORIAL	11,018,770,000	9,750,800,000	3,898,220,619	5,315,000,000	29,982,790,619
INFRAESTRUCTURA VIAL	5,923,770,000	-	-	-	5,923,770,000
TRANSPORTE Y TRANSITO	-	3,252,500,000	-	-	3,252,500,000
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	-	-	3,848,220,619	-	3,848,220,619
PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	2,740,000,000	6,498,300,000	-	5,315,000,000	14,553,300,000
MEDIO AMBIENTE	2,355,000,000	-	50,000,000	-	2,405,000,000
DESARROLLO ECONOMICO	3,200,000,000	-	-	-	3,200,000,000
AGROPECUARIO	400,000,000	-	-	-	400,000,000
TURISMO	800,000,000	-	-	-	800,000,000
EMPRESARIAL	2,000,000,000	-	-	-	2,000,000,000
DESARROLLO INSTITUCIONAL	10,920,000,000	92,400,000	-	474,000,000	11,486,400,000
GOBIERNO PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	8,020,000,000	-	-	474,000,000	8,494,000,000
DEFENSA Y SEGURIDAD	2,900,000,000	92,400,000	-	-	2,992,400,000
TOTAL	48,661,770,000	10,890,299,900	107,432,175,898	12,670,413,403	179,654,659,201